

4 de diciembre de 2018

(18-7643)

Página: 1/1

Original: inglés

INDIA - MEDIDAS RELACIONADAS CON LA EXPORTACIÓN

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 3 de diciembre de 2018, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

El párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, leído conjuntamente con el párrafo 6 del artículo 4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, dispone que, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de 90 días, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *India - Medidas relacionadas con la exportación* (DS541) fue establecido por el OSD el 28 de mayo de 2018 y quedó integrado el 23 de julio de 2018.

El comienzo de los trabajos del Grupo Especial se ha retrasado como consecuencia de la falta de recursos en la Secretaría. El Grupo Especial no espera dar traslado de su informe definitivo a las partes antes del segundo semestre de 2019.
